



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

## DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inmueble: " **FINCA EL RECREO** "

Ref.: Proceso No. 110016000253200680011

Postulado: Diego Fernando Murillo Bejarano alias DON BERNA

Ciudad y fecha: San Vicente del Caguán, mayo 14 de 2011.

En el paraje de LLANOS DEL YARI, inspección de policía el Recreo, en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, en la fecha 14 de mayo de 2011, la Fiscal 111 seccional de la Unidad de Justicia y Paz sede Medellín DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO, en cumplimiento de la comisión, conferida por el Fiscal 45, da inicio a la diligencia de secuestro, ordenada en la ciudad de Medellín por el Magistrado con función de control de garantías, Doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO en fecha 16 de diciembre del año 2009.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este asunto, asistieron: Por acción Social, los Asesores ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO, con cédula 53.123.707 y MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE con cédula 79.451.885; por la fuerza Pública el Mayor JUAN CAMILO LOPERA ECHEVERRI del Ejercito Nacional con cédula 71.759.959; por la Fiscalía, los investigadores Criminalísticos LUIS FERNANDO CORREA GONZALEZ, con cédula 15.458.148, JUAN ESTEBAN MARTINEZ GIRALDO con cedula 98.582.728, el perito topógrafo LUIS BENITO HENAO MARIN con cédula 70.001.007 y la suscrita Fiscal comisionada DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO con cédula 34.988.641, se declara abierta la presente diligencia y una vez en el sitio, se identifica el bien materia del secuestro así:

Inmueble rural denominado "**EL RECREO**"; localizado en el paraje del Llanos del Yari, inspección de policía el Recreo, en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, con una extensión superficial de 14.000 hectáreas y 9.760 mts<sup>2</sup>, cuyos linderos generales para el presente documento serán los mismos que se encuentran descritos en la escritura pública 917 del 22 de marzo 1990 de la notaría Primera del Circulo de Envigado Antioquia Novena de Medellín: Este: con predios de Otoniel Peña, Eliseo Losada, Gabriel Saldarriaga y Alvaro Campos, del punto número diecinueve(19) al ciento ochenta y dos(182), en distancia de veintitrés mil doscientos diez metros(23.210); SUR: con baldíos nacionales, quebrada el Quebradòn y caño el Silencio, predio de Alvaro Campos, del punto ciento ochenta y dos (182) al doscientos cuarenta y ocho (248), en distancia de dieciocho mil novecientos ochenta metros(18.980); OCCIDENTE: Con el río la Tunia y predios del vendedor Héctor Hernando Murcia Duarte, en distancia de dieciocho mil ciento noventa metros (18.190), del punto doscientos cuarenta y ocho (248) al ciento treinta(130); NORTE: con predios de Alfonso Montalvo, del punto ciento treinta(130) al ciento noventa y uno



**FISCALIA**

**GENERAL DE LA NACION**

(191), en distancia de diez mil novecientos setenta metros (10.970) y encierra.

El inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No 425-0016958 de la oficina de Registros e Instrumentos públicos de San Vicente del Caguán, su titularidad la ostenta el señor LEONARDO JARAMILLO ESCOBAR.

Nos desplazamos al lugar de la diligencia vía aérea desde la base de la Macarena en el departamento del Meta, el helicóptero nos descarga a las 18:30 de la tarde en las inmediaciones de la finca el RECREO, concretamente a 600 mts en un globo de terreno que han denominado RECREO VIEJO, allí seguimos el recorrido a pie hasta la que fue en otro tiempo la casa principal, nos atiende el señor NELSON MORA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No 17.122.111, natural de Medellín, nacido el 21 de julio de 1945 en Caicedonia Valle, celular 310 372 26 56, quien se presentó como viviente y ocupante del lugar, y ofreció alojamiento al grupo comisionado de la Fiscalía y a los funcionarios de Acción Social; sobre la 20:45 horas a una distancia de 800 mts aproximadamente, se presentó un combate entre la guerrilla y el grupo del ejército que nos prestaba la seguridad, este duró un tiempo aproximado de 20 minutos continuos de cruce de disparos de fusil, ráfagas de metralletas y morteros, lo que obligo a los funcionarios a resguardarse tirados al piso dentro de la casa hasta que cesó el enfrentamiento. No obstante la situación de orden público, se pernoctó en el lugar.

El día 15 de mayo sobre las 7:00 horas de la mañana se continuó la diligencia con el señor NELSON MORA JARAMILLO, este manifestó que vivía en San Vicente del Caguán, y que viaja semanalmente a darle vuelta al ganado que tiene en el predio, son unas 340 reses entre vacas y crías, tiene al cuidado de las mismas a un señor de nombre LUIS PERDOMO a quien le paga por su trabajo \$800.000 pesos mensuales, y socializa su preocupación de cómo hacer valer sus derechos pues lleva 14 años de posesión, la suscrita fiscal lo escucha y lo ilustra y sensibiliza frente al tema.

Se inició el recorrido por las instalaciones del predio hasta donde las condiciones de orden público lo permitieron, se comenzó con las instalaciones de la casa de lo que se denomina el Recreo Viejo, instalaciones y edificaciones que ya han sido descritas y fijadas fotográficamente en el informe 026 de 27 de noviembre de 2009, la casa donde se aloja Nelson Mora, es una vivienda de dos habitaciones una sala, un baño sin sanitario y cocina pequeña, en general las condiciones son muy precarias, la vivienda no posee ni puertas ni ventanas, las paredes en tabla, piso en cemento techo de Zinc. Se continúa el recorrido por la casa del mayordomo allí habita el señor LUIS ALBERTO PERDOMO RAMOS cédula 1.117.809.100 de San Vicente del Caguán, nacido el 16 de agosto de 1987, reside en esa casa desde hace siete meses con su compañera ZANRLY VIVIANA CHICA HENAO con cédula 1.117.810.136 y dos niños pequeños hijos de esta última, el referido señor cuida del ganado del señor Nelson Mora y manifestó que son exactamente 200 animales entre vacas y crías, la marca del ganado es el símbolo GM, dice sacar unos 30 litros de leche diario que son convertidos a queso que sacan a vender a San Vicente; por esta labor recibe del señor Nelson Mora \$800.000 mensuales en efectivo. En el



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

recorrido se atraviesan unas corrales en madera, piso de barro, techo de zinc, luego se llega al lugar donde se encuentra una excavación de 6 x 6 mts por dos metros de profundidad, de ello hay registro fotográfico que se anexa, se trata de una exploración realizada por personas que el señor Mora dice desconocer sus nombres pero que vinieron aproximadamente hace unos meses sin precisar cuando, con detectores de metales y con una retroexcavadora a tomar muestras para determinar la presencia del *coltan*, recogieron unas muestras de tierra para su análisis, sin que hasta el momento se tenga conocimiento de su resultado, también en el lugar se realizó barequeo porque los detectores marcaban oro, encontrándose unas chispas del metal. Al inquirírsele sobre el *Coltan*, el señor Nelson Mora y el señor José Albeiro Olaya, manifestaron sorpresa ante el rumor, dicen desconocer la existencia de ese mineral en el predio EL RECREO, aducen que estas tierras no son aptas para ello, sin embargo llega gente de todas partes desde brujos, espiritistas y técnicos con el instrumental apropiado y solicitan autorización para exploración a lo que el señor Mora accede no quedándole otra alternativa, es enfático él y el otro ocupante mencionado arriba al afirmar que en el predio no se está explotando el mineral, reconocen las exploraciones pero no la explotación. Tampoco han visto la presencia de personal de *ingeminas* ni de otra entidad del orden nacional. Adicionalmente comentó que hace muchos años Ecopetrol realizó una exploración a través de la TEXAS, la trocha que va desde el río duda a minas blancas y que al parecer el resultado fue la presencia de petróleo pero de baja calidad.

Después del recorrido se instaló la reunión con la presencia del señor NELSON MORA JARAMILLO identificado en acápite anterior, quien dice poseer 6.500 hectáreas de terreno de la finca EL RECREO, en la zona de Recreo Viejo; el señor JOSE ALBEIRO OLAYA HERNANDEZ con cedula 17.356.561 de San Martín Meta, celular 311 475 65 39 quien ocupa un predio que ha denominado Soplamiento de 1.000 hectáreas que hacen parte de las 6.500 mencionadas por don Nelson Mora, dice tener 11 años de ocupar dicho predio. Asistieron los indígenas *paeces* de la etnia *nasa* JAVIER USNAS CAMAYO con cédula 76.292.759 gobernador del cabildo indígena *úwce úsé* de San José de Caquetania; el señor JOSE RAUL VASQUEZ MUR con cédula 96.362.227; CARLOS ARTURO BUENO MEJIA con cédula 17.670.884; el señor JOSE ULCUE RAMOS con cédula 17.668.639; la señora MARCELA ULCUE con cédula 1.115.944.103, los nombrados anteriormente forman parte del cabildo y ocupan hace año y medio la parte de la finca que ellos denominan LOS GALPONES, son aproximadamente otras 1.000 hectáreas que le fueron entregadas por la extinta asociación ASOYARÍ, es un banco a la orilla del río Tunia al sur de los límites del predio a lado del caserío la Tunia, manifestó el indígena JAVIER que tomaron posesión de las tierras de conformidad con la agenda de ruta de la mesa nacional y el decreto 982 de 1986, que les autoriza para que los indígenas caucanos, recorran predios a nivel nacional y decidan cual les da mayor productividad para establecerse, una vez decidido en que predio se quedan a través de INCODER, ACCION SOCIAL y las demás entidades se les legalice el predio para un resguardo, en la actualidad ocupan esa parte del predio EL RECREO, 15 familias *paeces* que van entrando de a tres o cuatro según las condiciones de sostenibilidad. Asiste a la reunión otro ocupante del predio, se trata del señor JUAN EVANGELISTA CORREA MONTALVO con cédula 96.330.431. Por parte de la suscrita Fiscal se les



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

explicó a todos los presentes el objeto de la diligencia, ilustración que quedó registrada en audiovideo que hará parte integral de este documento, como también el procedimiento que debían seguir ante un Magistrado de Justicia y Paz para presentar sus pretensiones. Se traslada el uso de la palabra a los funcionarios de Acción Social, quienes les informaron que por orden del Magistrado de Justicia y Paz desde ese momento ACCION SOCIAL, entraba a administrar el predio EL RECREO, así como las condiciones de administración. Los asistentes socializaron sus preocupaciones, se les absolvieron las dudas que presentaron, se mostraron conformes y solicitaron a los funcionarios de Acción Social reunirse aproximadamente en un mes en San Vicente del Caguan para firmar con dos de ellos el contrato de depósito provisional sobre el predio EL RECREO, a punto de finalizar la reunión fuimos interrumpidos nuevamente por enfrentamientos entre la guerrilla y el grupo del ejército que tenía a cargo la seguridad de la comisión, esta vez el hostigamiento tuvo un término de duración de 12 minutos, lo que nos obligó a resguardarnos dentro de la vivienda; pasado el incidente nuevamente se reanuda la reunión y los funcionarios de Acción social, acceden a la solicitud y acuerdan con los presentes concretarles posteriormente la fecha de la reunión.

Se procedió de conformidad con el artículo 686 del C.P.C. nuevamente se les informo a los ocupantes, que el bien lo había entregado el postulado DIEGO FERNANDO MURILLO BEJARANO alias DON BERNA para reparación a las víctimas. Así las cosas, y en las condiciones descritas la suscrita fiscal comisionada por el despacho 45 de Justicia y Paz, realiza la entrega real y material del inmueble EL RECREO con sus anexidades y mejoras al Fondo de Reparación para las Víctimas, Acción Social. No habiendo oposición, se procede a DECLARAR SECUESTRADO el inmueble descrito, seguidamente se procede a entregar a Acción Social, Fondo para la reparación a las víctimas, los bienes secuestrados en esta diligencia, quien ejercerá la administración de los mismos, tal y como lo dispone la ley 975 de 2005 y lo ordenara el Magistrado de Control de garantías de la ciudad de Medellín en fecha 16 de diciembre de 2009, advirtiéndoles a los presentes por parte de Accion Social de que se accede a su solicitud de que aproximadamente en un mes se programará una reunión en San Vicente del Caguan en donde se firmara con dos de ellos el contrato de depósito provisional. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina a las 16.30 horas de la tarde del día 15 de mayo de 2011 y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Funcionaria Judicial comisionada


DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO  
Fiscal 111 Seccional UNJYP




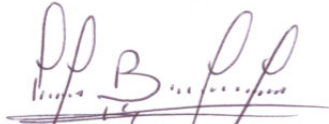
**FISCALIA**

**GENERAL DE LA NACION**

Continuación de la diligencia de secuestro finca EL RECREO.

  
LUIS FERNANDO CORREA GONZALEZ  
Cédula 15.458.148  
Investigador Criminalístico VII

  
JUAN ESTEBAN MARTINEZ GIRALDO  
Cedula 98.582.728

  
LUIS BENITO HENAO MARIN  
Cédula 70.001.007  
Perito Topógrafo del CTI

Por la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- subdirección de atención a víctimas.- Fondo para la Reparación de las Víctimas.

  
ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO  
Cédula 53.123.707

  
MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE  
Cédula 79.451.885

Por la Fuerza Pública

  
Mayor JUAN CAMILO LOPERA ECHEVERRI  
C.C 71.759.959  
Brigada Movil No 3 del Ejercito Nacional